“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDRD-SG-SASI-026-2024”

El Secretario General en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución 176 de 2024 y aclarada por la Resolución No. 1677 de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el artículo tercero de la Resolución 176 de 2024 establece: *“Delegar en el(la) Secretario (a) General la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa no contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo”*.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD elaboró el estudio previo que contiene justificación de la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación, así mismo elaboró el anexo técnico y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección; por su parte el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación del IDRD elaboró el estudio de mercado y el análisis de sector.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, solicitó a la Subdirección de Contratación mediante memorando Radicado IDRD 20245000461233 de fecha 17 de octubre de 2024, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para lo cual remitió el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación, el anexo técnico, sector y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector todos encaminados a “*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO*

PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2024.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que el plazo de ejecución del contrato será por un término de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO OCURRA**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección es la suma **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($110.748.100)**, incluido IVA y todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Que el presente proceso está amparado en los Certificados de disponibilidad Presupuestal: I) CDP- 7073 de fecha 8 de agosto del 2024 con cargo al rubro O2301174301202402520703 7; II) CDP- 7074 de fecha 8 de agosto del 2024 con cargo al rubro O2301174301202402580603 2; III) CDP- 7075 de fecha 8 de agosto del 2024 con cargo al rubro O2301174301202402480300 3; de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en razón al presupuesto oficial del presente proceso, es susceptible de limitación a MiPyme nacional, teniendo en cuenta que se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el IDRD, atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección el pasado el 4 de octubre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co, por el término legal de cinco (05) días hábiles, esto es, desde el 07 hasta el 11 de octubre de 2024, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, identificado con la referencia IDRD-SG-SASI-026-2024.

Que dentro del término otorgado para la formulación de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, fueron presentadas observaciones por parte de los siguientes interesados: ECOKIT ELECTRONICS SAS - con referencia del mensaje CO1.MSG.6947730 de fecha 08 de octubre de 2024; ANDRES SEBASTIAN CORTES CUADRADO - con referencia del mensaje CO1.MSG.6956373 de fecha 09 de octubre de 2024 y una observación extemporánea de NOVATEK DEL CARIBE SAS - con referencia del mensaje CO1.MSG.6997180de fecha 17 de octubre de 2024; de igual manera se recibió una(01) sola solicitud de limitación a MiPymes de QUALITY AND EQUIPMENT SAS – con referencia del mensaje CO1.MSG.6977413 de fecha 11 de octubre del 2024; como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad emitió las respuestas a las observaciones y/o solicitudes al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de conocimiento y competencia, en su contenido jurídico por parte del área de la Subdirección de Contratación y en su contenido técnico a través de los colaboradores que prestan sus servicios para el área estructuradora la necesidad de contratación, los cuales se encargaron de ajustar la planeación de la contratación. Estas observaciones publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co, en la misma fecha de la publicación del acto de apertura del proceso.

Que en sesión extraordinaria No. 19 del día 16 de octubre de 2024, presencial, el Comité de Contratación aprobó y recomendó al Ordenador del Gasto avanzar con la contratación del proceso de selección IDRD-SG-SASI-026-2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD." Recomendación que fue acogida por este

Que mediante Resolución No. 1539 del 22 de octubre del 2024, el Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026- 2024, cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL* SERVICIO *PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD".*

Que dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, comprendido entre el 22 al 28 de octubre de 2024, la Entidad recibió observaciones, por parte del siguiente interesado: (i) GLOBAL SERVICE MEDICAL SAS. (Referencia del mensaje CO1.MSG.7039192 de 24 de octubre de 2024) y (ii) un segundo mensaje de GLOBAL SERVICE MEDICAL SAS (Referencia del mensaje CO1.MSG.7056258 de fecha 28 de octubre del 2024) como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 se expidió la adenda 28 de octubre de por medio de la que se modificó el cronograma del proceso de selección con el fin de contar con el tiempo suficiente para dar respuesta a las observaciones allegadas, así como las extemporáneas allegadas al proceso

Que el pasado 29 de octubre de 2024, la entidad emitió las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, en forma separada las cuales fueron tramitadas y resueltas desde el ámbito de su conocimiento y competencia, en su contenido jurídico por parte del área de la Subdirección de Contratación en su contenido técnico a través de los colaboradores que prestan sus servicios para el área estructuradora de necesidad del servicio, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co.

Que el treinta y uno (31) de octubre de 2024 a las 10:00 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, recibiendo las propuestas que se relacionan a continuación:

No. de Oferta	OFERENTE
1	GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S. NIT. 830.062.674- 0
2	ENETIUM SAS NIT. 900.776.690-7
3	QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S. NIT. 901.286.485-4
4	EEMC S.A.S. NIT. 800.101.378-4
5	SYCO INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.687.434-6

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II el 6 de noviembre de 2024 por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del 7 de noviembre y hasta el 12 de noviembre de 2024, para que dentro del mismo plazo el proponente pudiera hacer las observaciones y presentara los documentos que consideraran pertinentes para subsanar y/o aclarar su oferta.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes realizado por los integrantes del Comité Evaluador arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	SYCO INGENIERÍA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NHABILITADO	Verificar la evaluación jurídica para subsanar el criterio que no cumple.
2.	EEMC S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar la evaluación jurídica para subsanar el criterio que no cumple.
3.	QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar la evaluación jurídica para subsanar el criterio que no cumple.
4.	ENETIUM S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	Verificar los informes de evaluación para subsanar los criterios que no cumplen.
5.	GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar los informes de evaluación para subsanar los criterios que no cumplen.
	NOTA: Revisar las observaciones de las evaluaciones para revisar las causales de incumplimiento de los requisitos para habilitación. Se adjuntan las respectivas evaluaciones al presente documento.					
	6 de noviembre del 2024					

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes SYCO INGENIERÍA S.A.S., EEMC S.A.S., ENETIUM S.A.S. y GLOBAL SERVICE S.A.S. presentaron aclaración a los requerimientos solicitado por el Comité Evaluador.

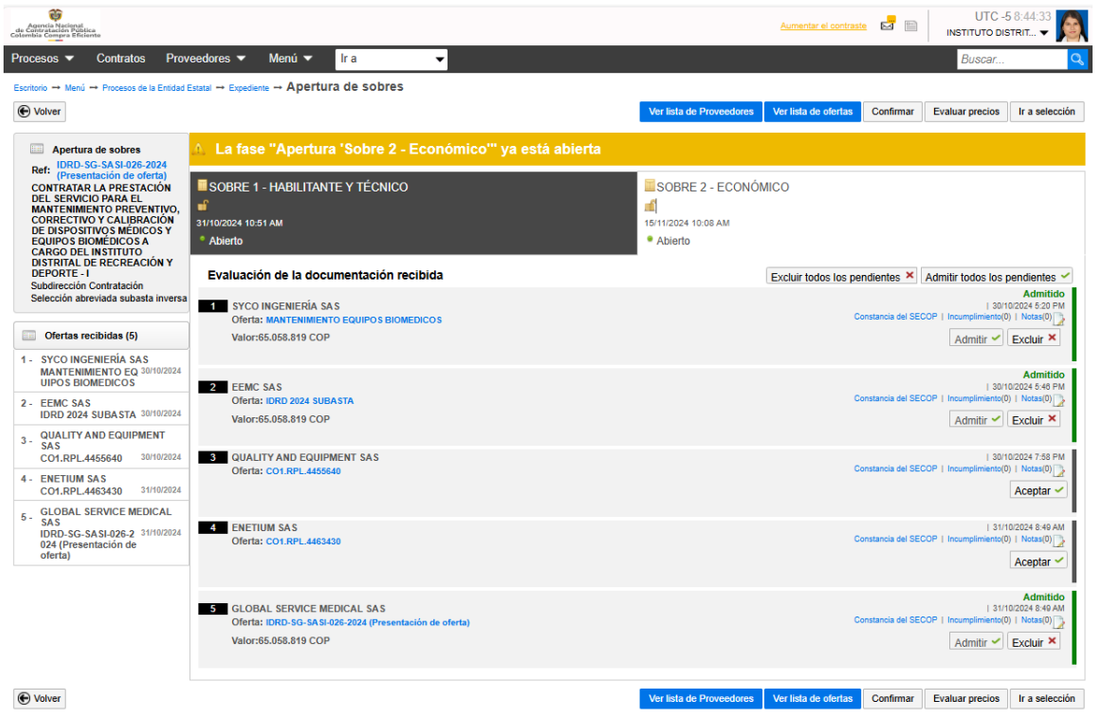
Que, una vez revisadas las observaciones y documentos allegados, el Comité Técnico Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia procedieron a emitir de forma separada, el informe final de evaluación, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. el 14 de noviembre de 2024 a las 3:53 p.m. determinando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1.	SYCO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	N/A
2.	EEMC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	N/A
3.	QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	Verificar la evaluación jurídica para subsanar el criterio que no cumple, teniendo en cuenta que el proponente no aportó documentación para subsanar lo requerido en la evaluación preliminar de fecha 06/11/2024.
4.	ENETIUM S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO	Verificar los informes de evaluación para subsanar los criterios que no cumplen, teniendo en cuenta los documentos aportados durante el traslado de

						evaluación preliminar de fecha 06/11/2024.
5.	**GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	N/A
	NOTA: Revisar las observaciones de las evaluaciones para revisar las causales de incumplimiento de los requisitos para habilitación. Se adjuntan las respectivas evaluaciones al presente documento.					
	14 de noviembre del 2024					

Que el 15 de noviembre de 2024, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y economía, el IDRD a través del Comité Evaluador en el componente económico del proceso de selección mencionado, procedió con la apertura del sobre contentivo de la oferta económica de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente estos como se evidencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así:

- *"LISTADO DE PROPONENTES HABILITADOS"*:



Que el Comité Evaluador en su componente económico, realizó la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, determinando el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo del proceso, el cual fue publicado el día 15 de noviembre de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que a la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, es decir, el 15 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el evento de subasta electrónica en la plataforma de SECOP II generando el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "IDRD-SG-SASI-026-2024_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	IDRD - ENTIDAD OFICIAL
Fecha de inicio actual	15/11/2024 13:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	15/11/2024 13:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	3
Total de Lances	7

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	49.990.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (65.058.819,00 COP)	15.068.819,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	23.16%

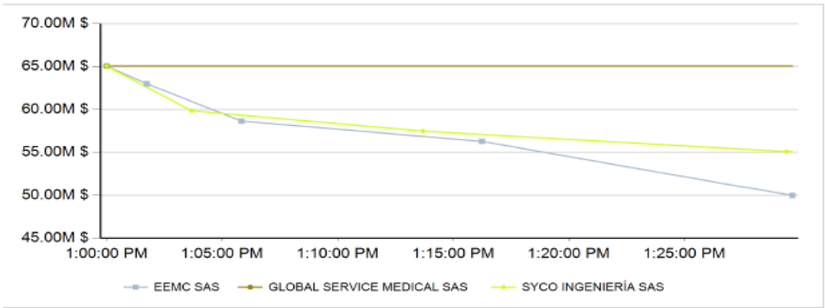
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
EEMC SAS		4
SYCO INGENIERÍA SAS		3

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	EEMC SAS	49.990.000,00 COP	63.000.000,00 COP	23.16%	4
2	SYCO INGENIERÍA SAS	55.095.183,00 COP	59.850.000,00 COP	15.31%	3

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, una vez concluida la subasta, se publicaron los resultados de la misma, por medio del informe de evaluación No. 4 en la plataforma electrónica de SECOP II, así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)	EVALUACION SOBRE ECONOMICO	OFERTA FINAL GANADORA DE LANCE EN SUBASTA	RESULTADO
EEMC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**$49.990.000**	**ADJUDICADO**

Que el 19 de noviembre de 2024 a las 10:14:21 am el proponente SYCO INGENIERÍA SAS, a través de la plataforma SECOP II, realizó observación con referencia del mensaje CO1. CO1.MSG.7185462, por medio del cual solicita a la entidad requerir el proponente que realizó el último lance válido, por haber podido incurrir en precios artificialmente bajos, dado los resultados del evento de subasta.

Que, con ocasión a la observación allegada, el 19 de noviembre de 2024 el IDRD expidió y publicó la adenda 2 a través de la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de realizar de realizar las revisiones correspondientes

Que una vez analizada la observación por parte del Comité Evaluador, en su componente económico, manifiesta que: *"(…) De acuerdo con lo anterior, se considera que un descuento de un descuento de ~23% puede ser un margen aceptable dentro del proceso de contratación y la entidad no encuentra argumento suficiente para evidenciar que el valor ofertado pone en riesgo la ejecución del contrato y por ello recomienda continuar con el análisis de las ofertas, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (…)"*.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones definitivo, el Comité Evaluador designado, cada uno desde el ámbito de su competencia y conocimiento jurídico, técnico, financiero y económico con fundamento en los informes de verificación y evaluación recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por subasta inversa electrónica IDRD-SG-SASI-026-2024 a la sociedad EEMC S.A.S., identificada con NIT No. 800.101.378-4, teniendo en cuenta que i) cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, ii) haber ofertado el menor precio en el evento de subasta, iii) al encontrar su propuesta económica consistente con el presupuesto del proceso y iv) por cuanto el oferente se ubicó en el primer orden de elegibilidad.

Que atendiendo lo estipulado en el numeral 4.2. de los estudios previos el presente contrato se adjudicará de la siguiente manera: *"El contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial"*. Por ende, a pesar de que el contrato será suscrito por el valor oficial del presupuesto, el proponente adjudicatario deberá mantener su oferta económica final para la ejecución del contrato.

Que en aplicación y garantía del principio de concurrencia que impone "a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por tanto, proscribe la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad" ; la entidad, encuentra procedente la adjudicación a los proponentes habilitados que cumplieron las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así:

> *"La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)"* (Cursiva fuera del texto).

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable" (Cursiva fuera del texto).

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: "(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993" (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el IDRD adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, con fundamento en lo anterior, el Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADJUDICACIÓN Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por subasta inversa electrónica IDRD-SG-SASI-026-2024, que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD."***, al proponente sociedad **EEMC S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.101.378-4**, representada legalmente por **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ** identificado con C.C. 79.352.808 de Bogotá, por el valor de hasta por la suma **de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($110.748.100)**, incluido IVA y todos impuestos del orden Nacional y Distrital, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Que la presente contratación se encuentra amparada con los Certificados de disponibilidad Presupuestal: I) CDP- 7073 de fecha 8 de agosto del 2024 con cargo al rubro O2301174301202402520703 7; II) CDP- 7074 de fecha 8 de agosto del 2024 con cargo al rubro O2301174301202402580603 2; III) CDP- 7075 de fecha 8 de agosto del 2024 con cargo al rubro O2301174301202402480300 3, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

CDP	VALOR	RUBRO
7073	$41.200.000	O2301174301202402520703 7
7074	$39.548.100	O2301174301202402580603 2
7075	$30.000.000	O2301174301202402480300 3
VALOR TOTAL A ADJUDICAR	**$110.748.100**	

ARTÍCULO SEGUNDO – NOTIFICAR. en forma electrónica a la sociedad proponente adjudicataria **EEMC S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 211.

ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO CUARTO - RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó:	Silvia Juliana Manrique	Abogada contratista – Subdirección de Contratación	
Revisó:	Bibiana Linero	Abogado contratista - Subdirección de Contratación	
Aprobó	Claudia Patricia Herrera Logreira	Subdirectora de Contratación	CPHL
Aprobó	Daniela Barrera Pedraza	Abogada – Dirección General	